

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 001

05 FEB 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA LOS DERECHOS PECUNIARIOS QUE COBRA LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO POR RAZONES ACADÉMICAS, DURANTE LA VIGENCIA ANUAL 2026"

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de las facultades legales otorgadas en la Ley 30 de 1993 y las Estatutarias, especialmente la conferida en el numeral 6 del artículo 28 del Acuerdo No. 005 del 28 de febrero de 2005, Acuerdo del Consejo Superior No. 183 de 2024, y,

CONSIDERANDO:

- A. Que la autonomía universitaria es una facultad concedida mediante la Constitución Política en su artículo 69, que se traduce en el reconocimiento que el Constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las instituciones de educación superior, para autogobernarse y autodeterminarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.
- B. Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 le reconocen a las instituciones de Educación Superior el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.
- C. Que entre las funciones del honorable Consejo Superior, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Acuerdo No. 005 del 28 de febrero de 2005 (Estatuto General), se encuentran; *"6. Expedir o modificar los Estatutos y Reglamentos de la Universidad"*. *"24. Fijar el valor matrícula y derechos complementarios que deban pagar los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad"*.
- D. Que la Universidad expidió el Acuerdo del Consejo Superior número 183 del 30 de septiembre de 2024, por medio del cual fijó el valor de los derechos pecuniarios que cobra la institución por razones académicas, valores que están establecidos en porcentajes calculados sobre el salario mínimo mensual legal vigente.
- E. Que para la vigencia anual en curso, el incremento del salario mínimo mensual legal vigente decretado por el Gobierno Nacional, ha sido considerablemente superior a los incrementos registrados en años anteriores, generando un aumento significativo en el valor de los derechos pecuniarios que cobra la Universidad, teniendo un impacto directo en la capacidad económica de los estudiantes en general.
- F. Que dicho incremento, al encontrarse atado al salario mínimo mensual legal vigente no se compadece con la realidad socioeconómica del estudiantado, elevándose así sustancialmente el valor de los derechos pecuniarios académicos de la Universidad del Quindío.



CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 001

05 FEB 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA LOS DERECHOS PECUNIARIOS QUE COBRA LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO POR RAZONES ACADÉMICAS, DURANTE LA VIGENCIA ANUAL 2026"

- G. Que teniendo en cuenta el contexto macroeconómico nacional reflejado en el IPC y el SMLMV para el año 2026, se efectuó un análisis del comportamiento histórico de estas variables en los últimos 12 años y el impacto de los costos de los derechos pecuniarios, concluyéndose pertinente adoptar como referencia el valor del IPC más el promedio de la diferencia histórica entre el SMLMV y el IPC el cual corresponde al 3.62%, conforme a constancia que hace parte integral del presente acto administrativo suscrita por el Director de Planeación de la Universidad del Quindío, por lo que se considera necesario, que el incremento del valor de los derechos pecuniarios para la vigencia 2026 corresponda al 8,72%.
- H. Que la adopción de esta medida permite armonizar los principios de equidad, proporcionalidad, sostenibilidad institucional y acceso a la educación, sin afectar de manera significativa la estabilidad financiera de la Universidad.
- I. Que en sesión celebrada el día 28 de enero del año 2026, el Consejo Académico conceptuó favorablemente el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA LOS DERECHOS PECUNIARIOS QUE COBRA LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO POR RAZONES ACADÉMICAS, DURANTE LA VIGENCIA ANUAL 2026"**, y se recomendó presentar ante el honorable Consejo Superior.
- J. Que el Consejo Superior, en sesión celebrada el día 5 de febrero del año 2026, aprobó el Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA LOS DERECHOS PECUNIARIOS QUE COBRA LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO POR RAZONES ACADÉMICAS, DURANTE LA VIGENCIA ANUAL 2026"**.
- K. Que, en consideración a lo anterior, el Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer unas disposiciones transitorias para los derechos pecuniarios que la Universidad del Quindío cobra por conceptos académicos, durante la vigencia anual 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para la vigencia fiscal 2026, los derechos pecuniarios académicos de la Universidad del Quindío, previstos en el Acuerdo del Consejo Superior No. 183 de 2024, se determinarán teniendo como base el salario mínimo mensual legal vigente del año 2025, aplicando un incremento equivalente al 8.72%.

ARTÍCULO TERCERO. Los valores incrementados se aproximarán a la centena por el método de aproximación estándar.

ARTÍCULO CUARTO. Los efectos jurídicos del presente acuerdo solo serán durante la vigencia 2026, considerándose incólumes los contenidos normativos que son modificados transitoriamente con esta disposición, a partir de la vigencia 2027.





CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 001
05 FEB 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA LOS DERECHOS PECUNIARIOS QUE COBRA LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO POR RAZONES ACADÉMICAS, DURANTE LA VIGENCIA ANUAL 2026”

ARTÍCULO QUINTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, 05 FEB 2026

TATIANA HERNÁNDEZ MEJÍA
Presidente Delegada

CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRÍGUEZ
Secretaria General

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ	Juan Carlos Marín Ramírez. Jefe de la Oficina de Admisiones y Registros.	
REVISÓ	Diana Lorena Pardo Ruiz – Profesional Especializada Dirección Jurídica.	
	Víctor Alfonso Vélez Muñoz. Director Jurídico	
	Orlando Salazar Salazar. Vicerrector Académico	
	Cristhian Camilo Orjuela Yusty – Director de Planeación.	
AVALÓ	Luis Fernando Polanía Obando. Rector - Presidente del Consejo Académico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de los competentes.		





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®

Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

EL SUSCRITO DIRECTOR DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

HACE CONSTAR QUE:

Teniendo en cuenta el contexto macroeconómico nacional reflejado en el IPC y el SMLMV para el año 2026, se efectuó un análisis del comportamiento histórico de estas variables en los últimos 12 años y el impacto para la matrícula en los programas de posgrados, proyectos de aprendizaje permanente y derechos pecuniarios concluyéndose pertinente adoptar como referencia el valor del IPC más el promedio de la diferencia histórica entre el SMLMV y el IPC el cual corresponde al 3.62%, tal y como se muestra a continuación:

Periodo	Porcentaje		
	Incremento SMLMV	Inflación total**	Diferencia
2015	4,60	3,66	0,94
2016	7,00	6,77	0,23
2017	7,00	5,75	1,25
2018	5,90	4,09	1,81
2019	6,00	3,18	2,82
2020	6,00	3,80	2,20
2021	3,50	1,61	1,89
2022	10,07	5,62	4,45
2023	16,00	13,12	2,88
2024	12,07	9,28	2,79
2025	9,50	5,20	4,30
2026	23,00	5,10	17,90
Promedio	9,22	5,60	3,62

**Descargado de sistema del Banco de la República lunes, 26 de enero de 2026 11:34:33 a. m.

Adicional a lo anterior es importante señalar que debido a la diferencia entre el valor proyectado de ajuste del salario mínimo legal para la vigencia 2026 por la Universidad del Quindío en su presupuesto aprobado por el consejo superior y el decretado por el Gobierno Nacional para este mismo año, las bonificaciones de la labor profesoral de los programas de posgrados y los estímulos derivados de los proyectos de aprendizaje permanente, deberán considerar un aumento del IPC, es decir del 5,1%, sobre el valor del salario del mínimo del año 2025, en relación al impacto que esto está generando en los diferentes rubros de gastos del presupuesto institucional.

Atentamente,

CRISTIAN CAMILO ORJUELA YUSTY

Director de Planeación Institucional

UNIQUINDÍO, en conexión territorial

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia